

**INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A." A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL SOBRE LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y LA DELEGACIÓN EN SU FAVOR DE LA FACULTAD DE ACORDAR EL AUMENTO DE CAPITAL CON APORTACIONES DINERARIAS, ASÍ COMO LA CORRESPONDIENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES A QUE SE REFIEREN LOS PUNTOS QUINTO Y SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2023.**

---

El presente informe ha sido elaborado por el Consejo de Administración de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. (la "**Sociedad**"), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital que exige la elaboración por los administradores de un informe justificativo de la propuesta de modificación de estatutos sociales que se someta a la Junta General.

**EXPLICACIÓN DE LA PROPUESTA**

La modificación estatutaria que se propone a la Junta General de Accionistas para su aprobación bajo los puntos quinto y sexto del orden del día tiene por objeto la reducción del capital social de la Sociedad para la devolución de aportaciones a los accionistas, mediante la reducción del valor nominal de las acciones representativas del 100% del capital social así como la correspondiente sustitución de la delegación de facultades en el Consejo de Administración para acordar en una o varias veces, el aumento del capital social hasta la cifra máxima de la mitad del nuevo capital social.

El Consejo de Administración considera que tras el proceso de integración que el Grupo al que pertenece la Sociedad ha experimentado en los últimos cuatro años, y con el objetivo de optimizar y racionalizar los fondos propios de la Sociedad, es aconsejable una reducción del capital social.

El Consejo de Administración ha estudiado detenidamente todas las alternativas disponibles para llevar a cabo la citada reducción de capital social y, a la vista de las circunstancias actuales, ha concluido que la alternativa más adecuada será la reducción del capital social de la sociedad para la devolución de las aportaciones a los accionistas mediante la reducción del valor nominal de las acciones representativas del 100% del capital social de la Sociedad.

Esta reducción de capital social afecta a todas las acciones de la Sociedad de la misma manera.

Asimismo, el Consejo de Administración considera que esta medida sirve para reforzar la posición estratégica de la Sociedad al dotarla de una estructura

patrimonial que mejorará sus posibilidades de afrontar los nuevos retos que puedan surgir en el futuro.

En consecuencia, el Consejo de Administración propone reducir el capital social de la Sociedad que en la actualidad está fijado en DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (2.133.062.968,14€), hasta la cifra de MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON VEINTIOCHO (1.531.429.823,28€), es decir, se reduce en SEISCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (601.633.144,86€), con devolución de aportaciones, mediante la reducción del valor nominal de las acciones representativas del 100% del capital social. El valor nominal de las acciones de la sociedad, que en la actualidad está fijado en DOS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (2,34€), se reduce por un importe de SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (0,66€), quedando fijado en consecuencia el valor nominal de las acciones de la Sociedad a UN EURO CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (1,68€).

Por otra parte, y para la debida actualización de la autorización concedida al Consejo de Administración, se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas delegar nuevamente en el Consejo de Administración, en los términos previstos en el artículo 297 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, cuantas facultades sean precisas para acordar en una o varias veces, el aumento del capital social hasta la cifra máxima de 765.714.911,64 euros, es decir, hasta la mitad del capital social de la sociedad, una vez reducido el capital social de acuerdo con el párrafo anterior, en la oportunidad, cuantía y prima de emisión adicional que, en su caso, el Consejo decida, pero dentro de un plazo máximo de cinco años, a contar de la adopción de este acuerdo, dejando sin efecto la delegación concedida en este sentido en la Junta General de Accionistas celebrada el día 4 de abril de 2022.

En vista de lo anterior, se considera conveniente proponer a la Junta General de Accionistas la modificación del siguiente artículo de los estatutos sociales: Artículo 6. Capital social.

### **Propuesta de redacción del artículo 6 ("Capital Social"):**

#### **Redacción vigente:**

#### ***"Artículo 6º. Capital***

*El capital está fijado en DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (2.133.062.968,14€) y ha sido totalmente desembolsado y está dividido en 911.565.371 acciones ordinarias, pertenecientes a una única clase y serie, con un valor nominal de DOS EUROS*

*CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (2,34€) cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas.*

*Con carácter general y salvo que el acuerdo de aumento de capital y de emisión de nuevas acciones adoptado por la Junta General hubiera decidido otra cosa, el Consejo de Administración queda facultado para acordar la forma y las fechas en que deberán efectuarse los oportunos desembolsos cuando existan desembolsos pendientes y éstos deban ser satisfechos en metálico, respetando en todo caso el plazo máximo de un año.*

*En los casos en que los desembolsos pendientes hayan de desembolsarse mediante aportaciones no dinerarias la Junta General que haya acordado el aumento del capital determinará, asimismo, la naturaleza, valor y contenido de las futuras aportaciones, así como la forma y el procedimiento para efectuarlas con mención expresa del plazo, que no podrá exceder de cinco años, computados desde la constitución de la sociedad o, en su caso, desde la adopción del respectivo acuerdo de aumento de capital.*

*El Consejo de Administración queda facultado para acordar en una o varias veces el aumento del capital social en los términos, plazos y condiciones establecidos por el artículo 297 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Y, en concreto, en 1.066.531.484,07 euros más, como máximo y dentro de un plazo que expirará el 4 de abril de 2027. Por virtud de esta delegación el Consejo de Administración, queda asimismo facultado para dar nueva redacción al artículo 6º de los estatutos sociales, una vez acordado y ejecutado el correspondiente aumento."*

### **Redacción que se propone:**

#### **"Artículo 6º. Capital**

*El capital está fijado en MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (1.531.429.823,28€) y ha sido totalmente desembolsado y está dividido en 911.565.371 acciones ordinarias, pertenecientes a una única clase y serie, con un valor nominal de UN EURO CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (1,68€) cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas.*

*Con carácter general y salvo que el acuerdo de aumento de capital y de emisión de nuevas acciones adoptado por la Junta General hubiera decidido otra cosa, el Consejo de Administración queda facultado para acordar la forma y las fechas en que deberán efectuarse los oportunos desembolsos cuando existan desembolsos pendientes y éstos deban ser satisfechos en metálico, respetando en todo caso el plazo máximo de un año.*

*En los casos en que los desembolsos pendientes hayan de desembolsarse mediante aportaciones no dinerarias la Junta General que haya acordado el aumento del capital determinará, asimismo, la naturaleza, valor y contenido*

*de las futuras aportaciones, así como la forma y el procedimiento para efectuarlas con mención expresa del plazo, que no podrá exceder de cinco años, computados desde la constitución de la sociedad o, en su caso, desde la adopción del respectivo acuerdo de aumento de capital.*

*El Consejo de Administración queda facultado para acordar en una o varias veces el aumento del capital social en los términos, plazos y condiciones establecidos por el artículo 297 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Y, en concreto, en 765.714.911,64 euros más, como máximo y dentro de un plazo que expirará el 28 de marzo de 2028. Por virtud de esta delegación el Consejo de Administración, queda asimismo facultado para dar nueva redacción al artículo 6º de los estatutos sociales, una vez acordado y ejecutado el correspondiente aumento."*

En Madrid, a 28 de febrero de 2023.